

gón en los órganos de la sociedad «Explotaciones Eólicas Sierra Costera, S. A.» al titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de energía. Zaragoza a 10 de enero de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

201

DECRETO 12/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de La Fueva Norte (Huesca).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 35.1. puntos la, 12a y 16a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma y también sobre la ordenación del territorio, así como en virtud de la competencia exclusiva prevista en el artículo 35.1.24a sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 43/2003, ha venido a articular el procedimiento para ejecutar el programa de regadíos sociales establecido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril.

El Plan Nacional de Regadíos, y el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo, incluyen un programa de creación de regadíos de interés social. Estas y otras actuaciones comprendidas en dicha planificación se integran entre las acciones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas fuera del objetivo nº 1 de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 15 de septiembre de 2000, y acogidas a las medidas de gestión de los recursos hídricos financiadas, en parte, con fondos europeos.

En el anejo II del Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de regadíos sociales al horizonte 2008 recogiendo la selección de las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconoce una superficie de 1.885 ha. en la zona Cabecera del Cinca/ La Fueva, perteneciente a la provincia de Huesca.

Dentro de dicha superficie, el Departamento de Agricultura y Alimentación ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar la viabilidad y el interés social de la transformación en regadío de varias subzonas, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados. El presente Decreto se refiere a un área de 125 ha. localizada en el núcleo de Morillo de Monclús perteneciente al municipio de La Fueva. El anteproyecto de la iniciativa junto con su estudio de impacto ambiental, se han sometido a información pública,

habiéndose formulado Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 8 de julio de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Y es conforme a los citados antecedentes que se ha estimado de interés general la transformación en regadío de una extensión de 125 ha.

Por otra parte cabe señalar que la Confederación Hidrográfica del Ebro por Resolución de 17 de octubre de 2005 autoriza una concesión de 36,5 l/seg con destino a la nueva zona regable.

Las características de la zona cuya transformación en regadío se pretende realizar al amparo del Decreto 43/2003, ponen de manifiesto que dicha transformación no requiere realizar grandes obras hidráulicas, ni subdividir la misma en sectores o programar determinadas cuestiones que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación, sin perjuicio de que se elabore el correspondiente proyecto de obras.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada zona, se declare dicha transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 10 de enero de 2006,

ACUERDO:

Primero. Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 125 hectáreas, localizadas en los polígonos catastrales 202 y 203 del término municipal de La Fueva (Huesca), en el núcleo de Morillo de Monclús, con el siguiente perímetro:

Norte: Barranco Cosas y cota topográfica +745 m.s.n.m.

Sur: Barranco de La Nata.

Este: Barranco de La Nata.

Oeste: Barranco de La Sorda.

Segundo. Clasificación y descripción de las obras.

1.—De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluye la balsa de regulación, conducciones y tuberías de conexión con su valvulería y control.

b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente la red de riego y drenajes.

2.—El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no pudiendo superar su presupuesto el 50 por ciento de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

3.—El coste total de la inversión correspondiente a las obras de interés común más, en su caso, el exceso sobre el 50 por ciento de las obras de interés general, será financiado al 50 por ciento por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras.

1.—Los proyectos de obras se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2.—La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto, no exige la subdivisión en sectores hidráulicos, así como tampoco requiere realizar gran-

des obras hidráulicas, ni concurren otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación. Dado en Zaragoza, a 10 de enero de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación, p. s., el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Decreto de la Presidencia de 19-09-05),
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

202

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Productos Petrolíferos, categoría PPL-C1.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención de certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Productos Petrolíferos, Categorías PPL-C1, con sujeción a las siguientes bases:

1º Solicitudes.

Las solicitudes se harán en el modelo E0101 que figura en el Anexo Décimo de la Orden de 23 de septiembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, actualizando sus contenidos a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, operadores de grúas móviles autopropulsadas y productos petrolíferos líquidos («Boletín Oficial de Aragón» nº 122, de 14 de octubre de 2005) y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

El modelo de solicitud se facilitará en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en la página web del Gobierno de Aragón y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3º de la convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen figurado en el punto 2º de la convocatoria.

2º Derechos de examen.

Los derechos de examen para la obtención de las acreditación profesional se fijan en 24,35 euros (Ley 12/2005, de 30 de diciembre, «Boletín Oficial de Aragón» nº 154, de 31 de diciembre de 2005), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 414 de la Tasa 14 (Orden de 3 de enero de 2002, «Boletín Oficial de Aragón» nº 7, de 16 de enero), que será facilitado en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo.

3º Requisitos.

a) Conocimientos teórico prácticos suficientes:

1) Tener una edad mínima de 18 años.

2) Estar en posesión de un título de ciclo formativo de grado medio en rama técnica o equivalente o, acreditar experiencia mínima de 24 meses en empresa, a plena dedicación, desarrollando la categoría de oficial de 2ª, como mínimo en una empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos de la categoría equivalente, debidamente documentados tales extremos mediante fotocopia legalizada de los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la seguridad social.

3) Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación autorizada para la categoría PPL-C1. Dicho curso tendrá una duración mínima de 50 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

4º Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se hará pública por el mismo procedimiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5º Comisión de Evaluación.

Presidente:

Titular: D. Juan José Fernández Fernández.

Suplente: D. Francisco Javier Hualde García.

Vocales:

Titular: D. Francisco Javier Cimorra Pena.

Suplente: Dª. Nuria Ciprés Gracia.

Titular: D. Pedro Luis Izquierdo Jiménez.

Suplente: D. José Lorenzo Daniel.

Titular: D. Manuel Espinosa Fernández.

Suplente: D. José María Duato Jané.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Carlos L. Pérez Rived.

Suplente: D. Francisco Javier García Barrio.

6º Lugar, fecha y hora de realización de examen.

Lugar: Salón de Actos del Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín nº 36 de Zaragoza.

Hora: 17:00.

Fecha: 8 de marzo de 2006.

7º Contenido y desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios:

a) Teórico. Preguntas tipo «test».

b) Práctico. Incluye cálculos y otras operaciones.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación correspondiente al certificado que se trata de obtener y que, a continuación, se describen:

—Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

—Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE 22/10/1999).

—Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos».

8º Resultados y notificaciones.

La relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Zaragoza, lo que sustituirá a la notificación personal, y asimismo en la página web del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 9 de enero de 2006.

**El Director del Servicio Provincial
de Industria, Comercio y Turismo,
JUAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ**